



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Junio 28 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por. Aída Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Junio Veintiocho (28) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda de **ALIMENTOS** observamos que reúne los requisitos de Ley, y de conformidad con el artículo 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

1°- ADMITIR la demanda de **ALIMENTOS** presentada a través de apoderado judicial por la señora **LINA MARCELA LORA FLOREZ**, contra el señor **CARLOS ALBERTO RUBIO LOPEZ**, por estar ajustada a derecho.

2°- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor **CARLOS ALBERTO RUBIO LOPEZ**, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3°- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

4°- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito).

5°- NO DECRETAR los alimentos provisionales solicitados, toda vez que Comisaría de Familia – Alcaldía de Montería, en Acta de Conciliación fracasada de fecha 30 de Abril de 2021 señaló alimentos provisionales para su menor hijo, en la suma de \$ 200.000.00 mensuales.

6°- RECONOCER al abogado **GUSTAVO ANGEL CORDERO BUSTAMANTE** identificada con la C. C. N° 1.067.846.916 y portadora de la T. P. N° 240.986 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la señora **LINA MARCELA LORA FLOREZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N°.- 23 - 001 - 31 - 10 - 003 – 00174 – 2021 - 00, hoy 28 de Junio de 2021.-

E.C.L.